



SECRETARÍA, 29 de junio de 2021, De conformidad a lo previsto por el artículo 366 del CGP. Se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO (12%)		
de las pretensiones	\$	960.000
NOTIFICACIÓN	\$	0
CAUCIÓN JUDICIAL.....	\$	67.860
HONORARIOS CURADOR.....	\$	0
Total	\$	1.027.860


RICARDO A. PIZARRO U.
SECRETARIO

Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. NO. 08549-40-89-001-2015-00096-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO NILSON BRUNO CASALINS
LUIS ALBERTO HERRERA

Teniendo en cuenta que por secretaria se realizó la correspondiente liquidación de costas, este Despacho procederá a impartirle aprobación al cumplir con los presupuestos trazados en el artículo 366 del CGP. Conforme a lo anterior se,

R E S U E L V E

UNICO: Aprobar la liquidación de costas practicada por Secretaría, la cual está a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99ec232753cb5c28e7ac7e1f83d81715c1578458ce2de9dec59af7499685d39**

Documento generado en 30/06/2021 05:52:56 PM